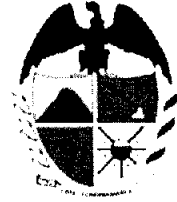




EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



CONTRATO No.	030 del 16 de Enero de 2020
	EFICIENCIA CORPORATIVA EMPRESARIAL S.A.S. NIT No. 800.826.776-7
REPRESENTANTE LEGAL	YOVANI MONTENEGRO RAMIREZ C.C. No. 74.281.600
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA TEMATICA REGULATORIA Y DE ACOMPAÑAMIENTO AL CALCULO DE DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN EL TITULO VII DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 (MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015), MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA RESOLUCION CRA 823 DE 2017, PERIODO 2020, ORIENTACIONES TEMATICAS A RESOLUCION DE REQUERIMIENTOS INTERPUESTOS POR PARTE DE LA SSPD A EMSERCOTA S.A. E.S.P., APOYO Y EMISION DE CUENTAS DE COBRO DE SUBSIDIOS SEGUN LA FACTURACION PARA CADA PERIODO, PROYECCION DE SUBSIDIOS E INGRESOS 2021 POR COMPONENTE, ORIENTACIONES TEMATICAS SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN QUE EXPIDA LA CRA CON AFECTACION A EMSERCOTA S.A. E.S.P., REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN - SUI, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.
VALOR	El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$77.910.000) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán en mensualidades vencidas, previa entrega del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de doce (12) meses se contará a partir del perfeccionamiento del mismo, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una





EMSERCOTA
S.A. E.S.P.
NIT: 900.124.654-4



TEMATICAS SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN QUE EXPIDA LA CRA CON AFECTACION A EMSERCOTA S.A. E.S.P., REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN – SUI, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. h) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad vigencia 2020 expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. i) Que **EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, j) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. k) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA TEMATICA REGULATORIA Y DE ACOMPAÑAMIENTO AL CALCULO DE DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN EL TITULO VII DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 (MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015), MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA RESOLUCION CRA 823 DE 2017, PERIODO 2020, ORIENTACIONES TEMATICAS A RESOLUCION DE REQUERIMIENTOS INTERPUESTOS POR PARTE DE LA SSPD A EMSERCOTA S.A. E.S.P., APOYO Y EMISION DE CUENTAS DE COBRO DE SUBSIDIOS SEGUN LA FACTURACION PARA CADA PERIODO, PROYECCION DE SUBSIDIOS E INGRESOS 2021 POR COMPONENTE, ORIENTACIONES TEMATICAS SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN QUE EXPIDA LA CRA CON AFECTACION A EMSERCOTA S.A. E.S.P., REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN – SUI, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:-** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS: 1) Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente contrato. 2) Prestar la asesoría temática regulatoria y de acompañamiento al cálculo de los descuentos asociados a la calidad del servicio establecida en el TITULO VII DE LA RESOLUCION CRA 688 DEL 2014 (modificado, adicionada y aclarada por la RESOLUCION CRA 735 DEL 2015) modificada, adicionada y aclarada por la RESOLUCION CRA 823 DEL 2017. 3) Brindar las orientaciones temáticas a la resolución de los requerimientos interpuestos por parte de la SSPD a EMSERCOTA S.A. E.S.P. 4) Facilitar las orientaciones temáticas sobre nuevas disposiciones en materia de regulación que expida la CRA con afectación a la EMSERCOTA S.A. E.S.P. 5) Apoyo y emisión de cuentas de cobro de subsidios según la facturación para cada periodo 6) Reporte de información al Sistema Único de Información - SUI 7) Actualización de costos y tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo 8) Proyección de subsidios contribuciones e ingreso por componente para los servicios de alcantarillado, acueducto y aseo vigencia 2019 9) Durante la****



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA hará entrega de los siguiente productos y/o actividades:

1. ASESORIA TEMATICA REGULATORIA Y DE ACOMPAÑAMIENTO DOCUMENTO AL CALCULO DE DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN EL TITULO VII DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 (MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015), MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA RESOLUCION CRA 823 DE 2017, PERIODO 2019.

1. ASESORIA GESTIÓN ASOCIADA A LAS METAS DE CALIDAD DEL AGUA

- 1.1 Cálculo del Indicador de Calidad del Agua Potable (ICAP).
- 1.2 Valor de incumplimiento asociado a la calidad del agua (VICAP).
- 1.3 Descuento aplicable al suscriptor asociado a la calidad del agua (DICAPS).

2. ASESORIA GESTIÓN ASOCIADA A LAS METAS DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

- 2.1 Cálculo de los Indicadores de Continuidad
- 2.2 Valor de incumplimiento asociado a la continuidad del servicio (VICON).
- 2.3 Descuento aplicable al suscriptor afectado por la continuidad del servicio

3. ASESORIA GESTIÓN ASOCIADA A LAS METAS PARA RECLAMOS COMERCIALES

- 3.1 Indicador de Reclamos Comerciales
- 3.2 Valor de incumplimiento asociado a los reclamos comerciales
- 3.3 Descuento aplicable al suscriptor asociado a los reclamos comerciales

4. ASESORIA TOTAL DE DESCUENTOS APLICABLES A CADA SUSCRIPTOR

- 4.1 Descuento total aplicable al suscriptor del servicio

5. ASESORIA VERIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CALIDAD Y DESCUENTOS

- 5.1 Verificación de los indicadores
- 5.2 Verificación de la estimación de los descuentos
- 5.3 Certificación de la aplicación de los descuentos
- 5.4 Orientación Reporte de la información de verificación

2. DOCUMENTO DE ANALISIS Y PROYECCION DE RESPUESTAS A ORIENTACIONES TEMATICAS A RESOLUCION DE REQUERIMIENTOS INTERPUESTOS POR PARTE DE LA SSPD A EMSERCOTA S.A. E.S.P.

- Revisión contenidos de requerimientos SSPD
- Proyección de consideraciones normativas para resolución de requerimientos
- Acompañamiento a posibles mesas trabajo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

3. DOCUMENTO NORMATIVO Y DE ORIENTACIONES TEMATICAS SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN QUE EXPIDA LA CRA CON AFECTACION A EMSERCOTA S.A. E.S.P.

- Difusión y puesta en conocimientos de nuevas disposiciones regulatorias CRA
- Platicas de socialización contenidos nuevas disposiciones regulatorias CRA

4. APOYO Y DOCUMENTO DE EMISION DE CUENTAS DE COBRO DE SUBSIDIOS SEGUN LA FACTURACION PARA CADA PERIODO



FMSERCOTA

COMUNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
NIT: 900.124.654-4



- Apoyo a emisión de cuentas de cobro de subsidios para cada periodo y por servicios, refieren en la verificación y validación de la aplicación del equilibrio entre subsidios y contribuciones, y de los subsidios al rango de consumo básico según lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016 para los servicios de acueducto y alcantarillado; de tal manera que estas presente el correcto cobro al ente territorial.

5. REGISTROS DE CERTIFICACION APLICATIVOS PLATAFORMA SUI DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN – SUI

- Cargue de información Comercial – Formato Facturación AAA mensual vigencia 2019 con fechas de reporte año 2019, según calendario de reporte - Resolución SSPD 48765 de 2010 y Resolución SSPD 39945 de 2017.
- Cargue de información Administrativa y Financiera del Formato de Costos y Gastos según lineamientos normativos – Anexo 2- Costos ABC vigencia anual 2018 con fecha de reporte 2019 – Resolución SSPD 48765 de 2010 y Resolución SSPD 25985 de 2006.
- Cargue de información Financiera Complementaria anual 2018 con fecha de reporte 2019 - Resolución SSPD 48765 de 2010 y Resolución SSPD 2395 de 2005
- Cargue de información técnica operativa anual 2018 con fecha de reporte anual 2019 y cargue de información mensual 2019 con fecha de reporte año 2019 – servicio de aseo - Resolución SSPD 48765 de 2010
- Cargue de información mensual 2019 con fecha de reporte año 2019 – servicio de AAA- Resolución SSPD 48765 de 2010.
- Cargue de información del formato de Formulación y Ejecución de Proyectos anual 2018 con fecha de reporte año 2019 y semestral 2019 con fechas de reportes año 2019 - Resolución SSPD 48765 de 2010.
- Actualización Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, vigencia 2019

6. DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

- Documento acto administrativo de actualización de costos y tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se basa conforme a la metodología establecida mediante Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 para los servicios de acueducto y alcantarillado y Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio público de aseo, tomando como referencia los indicadores que cada formula contiene, suscriptores y producción de residuos sólidos para el servicio de aseo

7. DOCUMENTO PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS, CONTRIBUCIONES E INGRESO VIGENCIA 2020 POR CADA COMPONENTE

- Documento proyección de subsidios donde se evidencie la necesidad de subsidios para la siguiente vigencia fiscal acorde con la metodología establecida en el Decreto 1077 de 2015, las contribuciones a recibir, reflejando el déficit o superávit previo a la aplicación del equilibrio entre subsidios y contribuciones; los ingresos proyectados para cada servicio y por componente para la vigencia 2020.

10) Las demás que le sean asignadas por el Gerente General, en concordancia con el objeto contractual. **GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución



EMSERCOTA
EMPRESA DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN
NIT. 900.124.654-4



del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$77.910.000) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - Los pagos de este contrato se harán en mensualidades vencidas, previa entrega del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de doce (12) meses se contará a partir del perfeccionamiento del mismo, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar

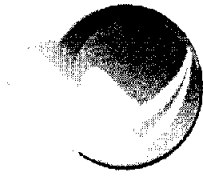


EMSERCOTA

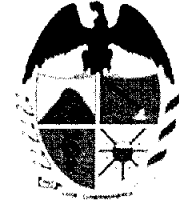
EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
NIT: 900.124.654-4



afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del



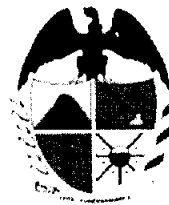
EMSERCOTA
EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.
NIT: 900.124.654-4



contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍAS 1). DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Para** precaver los prejuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como en su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **2) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **3) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier momento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por



EMSERCOTA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE COTA
NIT: 900.124.654-4



parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

YOVANI MONTENEGRO RAMIREZ
Representante Legal
EFICOREM S.A.S

Proyectó: Jessica Tatiana Vélez - Profesional Universitario Jurídico

